

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO SAN LORENZO C/ CÁMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARÍTIMAS DE ROSARIO CCT N° 566/09	01/04/2013	\$ 4.647,08	\$ 13.941,24



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 555260/13

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 12 de mayo de 2014

SEÑORES:

**CAMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARITIMAS DE ROSARIO
DOMICILIO: RIOJA 1021 P3 B (CONSTITUIDO)
ROSARIO - SANTA FE**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 670/14, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 343/14 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

ML


Ing. Rodolfo Dell'Imagine
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma..... *Rosario, 12/05/2014*

Aclaración de firma..... *[Handwritten signature]*

Cargo o función: *Def. Admisi.*

Documento de identidad: *35583185*

Fecha y hora: *12/05 2014*

NORA G. DANIELIAN
M.T.E. y S.S. - D.R. 11/05/14



670

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 08 MAY 2014

VISTO el Expediente N° 555.260/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 185 del 14 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 del Expediente N° 555.260/13 obran los nuevos montos salariales pactados entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO SAN LORENZO, por el sector sindical y la CÁMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARITIMAS DE ROSARIO, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 566/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los precitados montos salariales forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 185/14 y registrado bajo el N° 284/14, conforme surge de fojas 28/30 y 33, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las





670

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 39/41, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 185 del 14 de febrero de 2014 y registrado bajo el N° 284/14 suscripto entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO SAN LORENZO, por el sector





*Ministerio de Trabajo,
Empleos y Seguridad Social*

sindical y la CÁMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARITIMAS DE ROSARIO, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº

670

Dra. NOEMI RIAL

